REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00192-00

Demandante: ODILIA SANCHEZ OSPINA

Demandado: TRINO GARCIA PEÑA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la valla instalada se ajusta a derecho.

Ahora bien, para resolver las peticiones elevadas por el apoderado judicial del extremo actor, en misiva de fecha 22 de abril de 2022 (archivo digital No 24) se dispone:

Secretaría, efectúe la actualización del oficio No. 1192 del 14 de julio de 2021 y tramítese en el término máximo de diez (10) días, a su vez, el apoderado deberá acercarse al Despacho para que le sea entregada constancia de radicación y el oficio correspondiente para que, efectúe el trámite pertinente del pago de expensas ante la ORI; dicha gestión deberá ser acreditada ante esta judicatura en el término de cinco (5) días**.**

Una vez acreditado el trámite anterior, y, de ser el caso, se requerirá a la Oficina de Instrumentos Púbicos, para que dé cumplimiento a la carga ordenada por este Despacho.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales, las respuestas emitidas por **(i)** UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL, **(ii)** UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, **(iii)** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Por último, tenga en cuenta el profesional del derecho, que no es deber de este Estrado Judicial notificarle las actuaciones al interior del presente asunto, la revisión y atención de los expedientes es carga exclusiva del apoderado judicial, y para ello, puede o bien revisar el micro-sitio de este Juzgado, donde se publican y notifican por estado las decisiones adoptadas

por autos, o solicitar ante la secretaría el envío del expediente digital a su correo electrónico para su revisión.

NOTIFÍQUESE

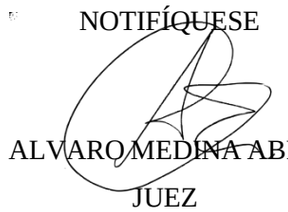

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.

Hoy, **2 de septiembre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2022-00018-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: ISABEL LIZCANO MOYANO

Si bien se el Despacho por auto calendado 11 de marzo de 2022 rechazó la demanda de la referencia ante la no subsanación, se advierte que con anterioridad a dicha decisión, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, no obstante, efectuar un pronunciamiento sobre el retiro de la demanda con posterioridad a que la misma fue rechazada, se torna ilusorio, así entonces, el profesional del derecho tenga en cuenta que no hay lugar a desglose de los documentos ni entrega de la demanda, por cuanto aquella fue radicada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

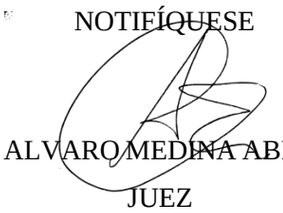

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00668-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: GRAN PORTUARIA SAS

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial del extremo actor, y amén de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal a) del auto adiado 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se profirió mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el pagaré objeto de ejecución es el ***No. 354715702,*** y no como allí se indicó, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que profirió mandamiento de pago y en la forma allí dispuesta.

Por último, téngase en cuenta las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias en ocasión a los oficios de medidas cautelares, en consecuencia, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados. VER DOCUMENTO

NOTIFÍQUESE

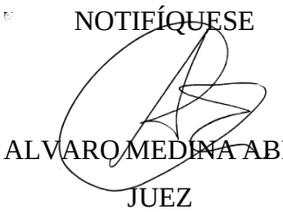

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00419-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: LUIS FERNANDO CALDERÓN SERRANO

Teniendo en cuenta que la parte demandada **Luis Fernando Calderón Serrano,** se encuentra notificado mediante aviso, desde el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, quien guardó silencio en el término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago librado dentro del asunto.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$1.200.000.00, m/cte.**

QUINTO: LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

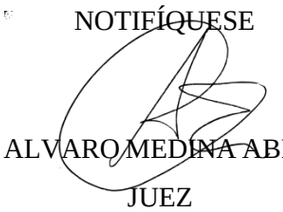

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00179-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: JHON JAIRO GAMBOA VALOYES

Revisado el expediente se advierte el fracaso del proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante Jhon Jairo Gamboa Valoyes, y en el ejercicio de sus funciones el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, por intermedio de su conciliadora JESICA CARRILLO GONZALEZ, dispuso la remisión del proceso a los juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para su conocimiento, empero, a la fecha no informó a que Juzgado le correspondió el conocimiento de la liquidación patrimonial del señor Gamboa Valoyes, en aras de remitir el proceso de la referencia para ante dicho Estrado Judicial.

Expuestas así las cosas, **requiérase** al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, para que, en el término de cinco (5) días informe a este Despacho, a que juzgado le correspondió el conocimiento del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Jhon Jairo Gamboa Valoyes, por fracaso de la negociación. **Ofíciese y tramítese por secretaría.**

Por último, no se dará trámite a la solicitud de cesión elevada por el extremo actor, como quiera que, la actuación de este Despacho se encuentra suspendida atendiendo el procedimiento de insolvencia adelantado por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.

Hoy, **2 de septiembre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-31-10-020-2019-01048-00

Demandante: MARÍA MERCEDES ERAZO OBANDO

Demandado: JAVIER ENRIQUE CEPEDA

De rever a lo manifestado por el Juzgado Comitente en oficio No. 1654 de data 19 de octubre de 2021, el Despacho dispone **DEVOLVER SIN DILIGENCIAR** el despacho comisorio No. 016, por carencia actual de objeto, ante la terminación del proceso genitor y el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

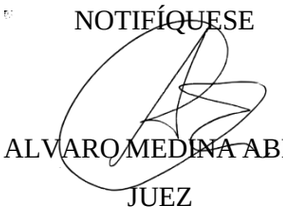

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-31-03-019-2019-00046-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA

Demandado: ROSA ELENA CASTELLANOS ARTEAGA

En atención al informe secretarial que antecede, y si bien el término otorgado en auto que precede feneció en silencio, se requerirá nuevamente a la parte actora, en los términos indicados en auto fechado 28 de enero de 2022, para que cumpla la carga allí impuesta, so pena de devolver el despacho comisorio sin diligenciar.

Vencido el término vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

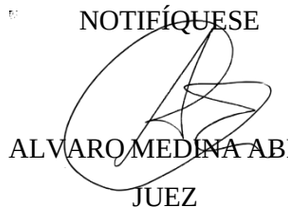

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, 2 **de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-31-03-002-2013-00578-00

Demandante: SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Demandado: JAVIER ENRIQUE PEÑA VARGAS Y OTROS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en diligencia adiada 21 de octubre de 2021, el Despacho dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la comisión encargada por medio del despacho comisorio No. 609, para el día 18 de octubre, a la hora de las 09:00 am, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, y se efectuará a través de la plataforma **LIFESIZE.**

Desígnese como secuestre a SERVICATAMI SAS , quien aparece en acta adjunta, **secretaría** comuníquesele por el medio más expedito.

Se les recuerda a los interesados su deber de comparecer a la diligencia de forma virtual en la hora y fecha programada, quienes deberán garantizar contar con los medios tecnológicos necesarios para su conexión, téngase presente que el link de conexión será enviado previamente a los correos electrónicos reportados por las partes.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00758-00

Demandante: ASTRID VIVIANA MEJIA Y OTRO

Demandado: COINSA CONSTRUCTORA Y OTRO

Sería del caso continuar con el trámite del asunto, empero, advierte el Despacho una causal que podría ser objeto de nulidad, por ello, y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se dispone dejar sin valor y efecto el auto calendado 17 de mayo de 2022, por medio del cual se dispuso tener por notificada a la pasiva Coinsa Constructora, tal y como se pasa a explicar:

El Estatuto Procesal prevé en su artículo 291 que tratándose de personas jurídicas la notificación se surtirá a las direcciones indicadas en el certificado de cámara y comercio allí reportadas, así entonces y de rever al certificado de cámara y comercio de COINSA CONSTRUCTORA SAS, se avista que la única dirección para notificación reportada es ***calle 125 No.19-89 oficina 503 Bogotá,*** en ese orden de ideas, luce improcedente tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección carrera 15 No. 82 – 99 , pues la misma no está reportada en el pluricitado certificado de cámara y comercio.

Expuesto lo anterior, se requerirá al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que lleve a cabo la notificación de la pasiva Coinsa Constructora SAS, a la dirección reportada en el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE

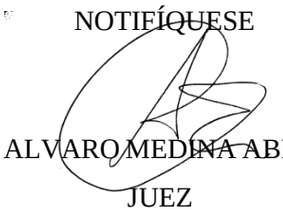

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2020-00244-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: XABIER ROLANDO MORALES

Nuevamente no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada, como quiera que, se advierte una imprecisión respecto uno de los pagarés ejecutados, del libelo genitor y de sus anexos se extrae que los pagarés objeto de ejecución son los Nos.453063416 (fl.9) y 92556878(fl.15), no obstante, la apoderada judicial hace referencia al pagaré No. 31579460, el cual no es pretendido al interior del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

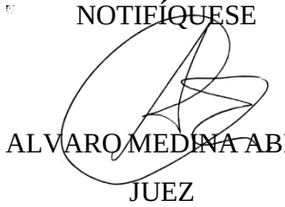

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-01060-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA

Demandado: LUIS EDUARDO NOVOA

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de **$88.836.837**, con corte a 6 de julio de 2022.

Secretaría, liquídense las cosas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

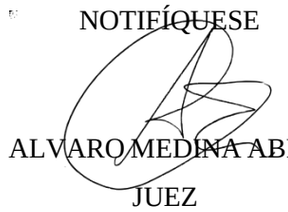

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2003-00193-00

Demandante: PUBLIO VARGAS PERILLA

Demandado: CARLOS VICENTE BUITRAGO

Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Andrés Alonso Alvarado, como apoderado judicial del señor Carlos Vicente Buitrago Muñoz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial y como quiera que, del certificado de libertad y tradición aportado al plenario, se advierte de la anotación No. 10, la vigencia del embargo decretado por este Despacho en su oportunidad, se ordenará a **secretaría,** que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto adiado 28 de julio de 2015, (fl.36) tendiente al levantamiento de las medidas cautelares. **Ofíciese.**

Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

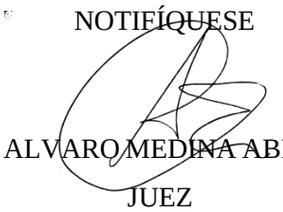

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2016-00652-00

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE RIVER SIDE

Demandado: CARLOS ALBERTO ANDRADE MONSALVE

Reconocer personería al Dr. Luis Fernando Abril Clavijo, como apoderado del señor Carlos Alberto Andrade Monsalve, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para resolver la solicitud del apoderado judicial, **secretaría,** efectúese la actualización del oficio No. 0345 del 26 de enero de 2018. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE

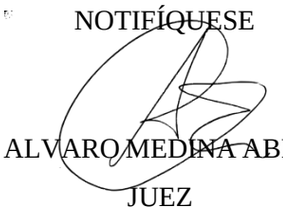

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00996-00

Demandante: BANCO POPULAR

Demandado: DEISY JULIETH MEJIA

No se tiene en cuenta la notificación remitida a la demandada, como quiera que se indicó de manera incorrecta la dirección electrónica de este Despacho cmpl7bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , empero, téngase en cuenta que el correo electrónico es cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, requiérase al extremo demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que efectúe la notificación del extremo pasivo, teniendo en cuenta los prepuestos de ley.

Para los efectos legales a que haya lugar, memórese que la profesional del derecho aportó el certificado de cámara y comercio de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

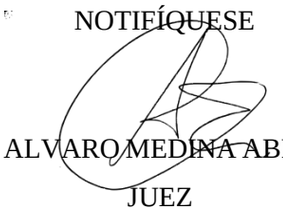

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2020-00245-00

Demandante: SCOTIABANK COLAPTRIA

Demandado: DIANA MILENA SEGURA

En primer lugar, obre en autos la ratificación del poder al Dr. Luis Fernando Herrera Salazar, como apoderado de la parte actora.

Téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada mediante aviso desde el 18 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, así las cosas, **secretaría,** contabilícese el término de traslado de la demanda, fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

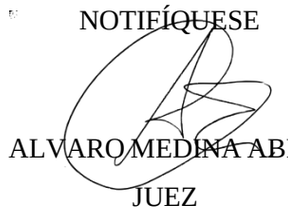

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00915-00

Demandante: SISTEMCOBRO SAS

Demandado: JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone el relevo del curador designado, y en su lugar se designa como curador *ad-litem* a la abogada ***MAYRA ESTELLA ARRIETA ROMERO,*** **quien puede ser contactada en el correo electrónico mayraarrietaromerop@gmail.com , y teléfono 315 685 6143** , y deberá notificarse del auto que profirió mandamiento de pago en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

De otro lado, y atendiendo la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor, se le pone de presente que el proceso de la referencia es virtual, por lo tanto y si a bien lo tiene puede comparecer ante el Despacho para la revisión del expediente, y así verificar la información solicitada, en consecuencia y de advertir que no obran las respuestas de las entidades bancarias, podrá solicitar que se requiera a dichas entidades, indicando taxativamente a que entidades debe oficiarse.

Por último, **secretaría expídase informe de títulos** para que obre al expediente y esté a disposición de las partes.

Ahora, en cuanto a la solitud de entrega de dineros, de entrada, se niega por no darse los presupuestos del artículo 447 del Ordenamiento Procesal

NOTIFÍQUESE

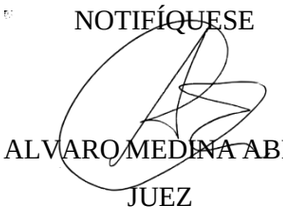

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

AJTB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00647-00

Demandante: LUIS ENRIQUE BELTRAN Y OTROS

Demandado: GLORIA CECILIA FANNY BELTRAN

Reconocer personería jurídica al Dr. DAVID GILDARDO HOYOS GONZALEZ, como apoderado judicial de la señora GEORGINA BELTRAN BELTRAN, como incidentante.

En aras de garantizar el debido proceso, del incidente de oposición al secuestro córrase traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

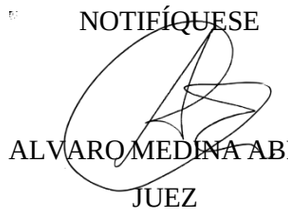

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2000-01065-00

Demandante: MIRIAM CASTILLO CORREDOR

Demandado: YOLANDA GALEANO

Reconocer personería jurídica al Dr. Erik Alvarado, como apoderado judicial de la señora Yolanda Galeano Castillo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial y como quiera que, del certificado de libertad y tradición aportado al plenario se advierte de la anotación No. 16, la vigencia del embargo decretado por este Despacho en su oportunidad, se ordenará a **secretaría,** que actualice el oficio No. 1943 de 24 de julio de 2022. (fl.37) **Ofíciese.**

Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2017-01127-00

Demandante: EDUVINA RODRIGUEZ

Demandado: JOSE MANUEL MORA Y OTROS

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de *$1.744.365.00, m/cte.*, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

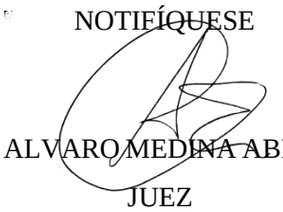

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2018-00996-00

Demandante: EDIFICIO TORRES IBIZA

Demandado: FRANCINA HERNÁNDEZ BONILLA

Previo a resolver lo que en derecho corresponda el Dr. Héctor Andrés Villamil Jiménez, deberá acreditar la calidad invocada como representante legal de la entidad designada como secuestre, además, deberá aportar el informe de gastos del término que duró su encargo como secuestre.

NOTIFÍQUESE

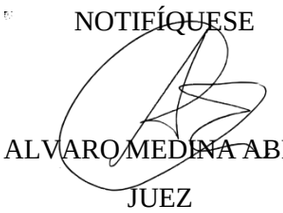

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00518-00

Demandante: OSCAR LEON ARCILA

Demandado: HDOS INDET. DE GRACIELA BUCHELLI DELGADO.

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda acumulada, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO.**

Devuélvase la demanda y sus anexos, previas las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE

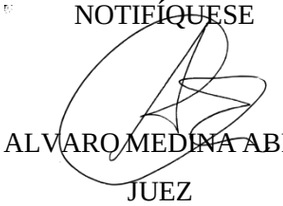

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00390-00

Demandante: CLARA INES PIRAJAN

Demandado: ARQUIMIDES ROMERO

Advertido el fallecimiento del demandado señor ARQUIMIDES ROMERO MORENO, tal y como consta de documento obrante a folio.95, el Despacho dispone aplazar la audiencia de fecha 5 de septiembre de 2022, hasta tanto se acredite en legal forma la defunción del demando.

En ese orden de ideas, se requiere al extremo actor, para que, en el término de veinte (20) días allegue el certificado de defunción del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

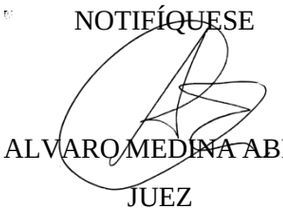

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **079**.
Hoy, **2 de septiembre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB